

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 - 00494 00

En virtud a la documental allegada a folio 28 de expediente digital, se reconoce personería al abogado, LUIS GABRIEL MELO ERAZO como apoderado del demandado, JORGE HERNÁN AREVALO TRIANA en los términos y para los fines del poder conferido.

En atención a la solicitud de terminación que antecede, se pone de presente que conforme lo dispuesto en el artículo 461 del CGP en principio dicha solicitud debe provenir de la parte demandante.

Con todo, si se está haciendo uso de lo dispuesto en el inciso segundo de dicha norma, se requiere al ejecutado para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, de cumplimiento a lo reglado en el mismo, de igual manera, deberá tener en cuenta que según informe de títulos expedido por la secretaría a la fecha no existen dineros consignados para el proceso de la referencia.

Igualmente, de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte actora por el mismo término anterior a efectos de que se pronuncie respecto a la misma.

Así mismo, se requiere nuevamente a la parte actora a efectos de que de cumplimiento al requerimiento hecho en autos de data 6 de diciembre de 2021 y 1º de marzo de 2022.

Finalmente, por secretaria, remítase las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 30 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfaefa62f0e39bb97e7cd83231b6af3bb1f8d3856fb9d1786a5afa6fb5efba4a**

Documento generado en 29/03/2022 05:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>